Gobernación
Departamento Central
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 26/2012

Areguá, 05 de noviembre de 2012

Señor
Carlos A. Amarilla C.
Gobernador del Departamento Central
Presente.

De mi mayor consideración:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas se dirige a Usted con referencia al pedido de la Secretaria de Obras Públicas de la GDC y a la tasación efectuada por dicha dependencia departamental, con respecto a la solicitud de contratación directa por la vía de la excepción para la "Adquisición de Inmueble en el distrito de Villeta".

Que, es de público conocimiento la ola de inseguridad que afecta a la república. La infraestructura para el combate a este flagelo es escasa. En el distrito de Villeta se cuenta con una comisaría de la Policía Nacional, por lo que para la Gobernación del Departamento Central es importante colaborar con los vecinos de dicho distrito a los efectos de que los mismos cuenten con una Sub-Comisaría en el barrio de TACURUTY. Asimismo, el inmueble ofertado se encuentra en una **ubicación estratégica** para el cumplimiento de su cometido que es el de otorgar seguridad a la población, situado sobre la ruta camino a Nueva Italia, siendo la única propiedad inmobiliaria en venta sobre la ruta con un precio de mercado.

Por este motivo, consideramos que se hallan cumplidos los requisitos legales para que la Gobernación del Departamento Central adquiera dicho predio para la institución y dicho inmueble sea destinado para la instalación de una Sub-Comisaría Policial a los efectos del combate a la inseguridad, atendiendo a que en dicha zona pulula la inseguridad y no se cuenta con ninguna comisaría cercana.

Por todos lo expresado, queda claramente justificada que se deben adquirir los bienes por la vía de la excepción, para lo cual se deben cumplir con los siguientes requisitos:

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 33 los Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Inciso "a": El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
Art. 70 del decreto reglamentario: Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, inciso 3: Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Inciso "g": Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.
Art. 72 del decreto reglamentario: Adquisición o locación de bienes por razones técnicas.

Conforme a lo expresado, estamos ante los requisitos previstos en el Art. 33 incisos "a" y "g" de la Ley 2051/03 y asimismo se cumplen los requisitos de los Art. 70 y 72 del decreto reglamentario donde necesidad de adquisición por razones técnicas y los derechos exclusivos están plenamente acreditados debido a que la oferente es única propietaria del inmueble ofrecido (Art. 70, inciso "a") y que el inmueble

se encuentra ubicado sobre Ruta camino a Nueva Italia (Art. 72, inciso "g") donde no se cuenta con comisaria alguna.

Por todo lo expresado, la Unidad Operativa de Contrataciones de la GDC dictamina que se cumplen los requisitos establecidos por la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario para celebrar el contrato por la vía de la excepción **y solicita a la máxima autoridad departamental la emisión de la resolución de inicio autorizando el procedimiento de contratación por la vía de la excepción de Adquisición de Inmueble en el distrito de VILLETA.**

Reciba el Señor Gobernador un cordial saludo.

Abog. GONZALO ZAVALA
Coordinador UOC

DICTAMEN Nº 26/2012